



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 110013103026 20230032000
PROCESO: AUTORIZACION DE VENTA DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ISRAEL ANTONIO VARGAS LANDINEZ y
OTRO.
DEMANDADO: BENEDICTO HERNANDO VARGAS ARIAS y
OTRO.

Subsana la demanda dentro del término concedido, el estrado judicial DISPONE:

Revisada la presente demanda, a efectos de resolver sobre su admisión, teniendo en cuenta lo señalado en el escrito de subsanación por la parte actora, se observa que la demanda presentada versa sobre “...autorización venta de inmueble...”, por lo cual de conformidad con el numeral 13 del artículo 21 del C.G.P., su conocimiento corresponde a los Jueces de Familia de Bogotá D.C.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del Art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA, en consecuencia le corresponde al Juez de Familia de esta ciudad, conocer del presente asunto, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda autorización venta de inmueble, por falta de competencia en razón de la naturaleza del proceso al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto para que sea asignada a los JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez